

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 005/98

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES -
APRUEBA LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACION
DIRECTA DE LAS RESERVAS MONETARIAS
INTERNACIONALES (BENCHMARK) PARA EL
TRIMESTRE ENERO - MARZO DE 1998.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB en relación a las Reservas Internacionales.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

El Informe GAI N° 001/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 9 de enero de 1998.

El Informe ALEG N° 011/98 de la Asesoría Legal de 9 de enero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración de Reservas, en su reunión de fecha 9 de enero de 1998, aprobó la propuesta de benchmark para los meses de enero a marzo de este año, presentada por la Gerencia de Asuntos Internacionales.

Que el Artículo 3 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, establece que el referido Comité deberá presentar en forma trimestral para consideración del Directorio, el benchmark para las inversiones directas.

//2. R.D. N° 005/97

Que el Informe GAI N° 001/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, expresa que se ha logrado una eficiente administración de las reservas internacionales durante el cuarto trimestre de la gestión 1997, recomendando mantener el benchmark que diferencie las tasas objetivo de las inversiones en depósitos a plazo y en instrumentos de renta fija.

Que de acuerdo al Informe ALEG N° 011/98 de la Asesoría Legal, es facultad del Directorio aprobar el benchmark correspondiente al período enero a marzo de 1998.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios de administración directa de las reservas monetarias internacionales (benchmark), propuestos por el Comité de Administración de Reservas Internacionales para el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 1998, en los siguientes términos:

Billetes y Monedas:

Promedio trimestral de hasta \$us.65.000.000.- en bóveda y fondos en custodia.

Derechos Especiales de Giro (DEG):

Promedio trimestral de hasta DEG's 27.000.000.-, depositados en el Fondo Monetario Internacional.

Capital de Trabajo (Sin billetes):

La tasa objetivo será el 90% de la tasa de mercado promedio para depósitos overnight en dólares, más un punto básico por cada millón de dólares de exceso sobre un nivel de

10 millones de dólares de overnight pactado.

Capital de Inversión:

La tasa objetivo será la resultante de la tasa LIBID promedio a seis meses (LIBOR a seis meses menos 0.125%).

//3. R.D. N° 005/97

**Capital de Inversión
en Instrumentos de
Renta fija:**

La tasa objetivo será el índice del J.P. Morgan para bonos gubernamentales de la Tesorería Americana entre 1 a 3 años de maduración.

**Límite de la duración
promedio para el Ca-
pital de Inversión:**

Hasta 720 días.

Artículo 2.- Los anteriores criterios de administración directa serán evaluados y revisados al concluir el período establecido de tres meses, en base al Informe que deberá presentar a consideración del Directorio el Comité de Administración de Reservas Internacionales.

Artículo 3.- Aprobar las nuevas listas de instituciones autorizadas para la inversión de las Reservas Monetarias Internacionales y del Oro, conforme a los Anexos 1 y 2 de esta Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

13.I.98

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Juan Pablo Zegarra A.